

LCDO. EDINSON CAJAS JUMBO
DELEGADO DEL ALCALDE DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA N°. DA-DS-2025-048

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;*

QUE, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“...La información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRAS PÚBLICAS...”;*

QUE, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Anual de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal*

COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso...";

QUE, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, penúltimo inciso, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas*";

QUE, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que delegación es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado;

QUE, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "*Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...*";

QUE, mediante resolución administrativa **No GADMPS-A-2024- 009-R del 23 de enero del 2024**, la alcaldesa resolvió: "**Art. 3.-** DELEGAR al Lic. Edinson Manuel Cajas Jumbo, director Administrativo o quien haga sus veces, para que suscriba las resoluciones administrativas del Plan Anual de Contratación Pública y sus reformas; cuando sea necesario realizará la consolidación de partidas presupuestarias";

QUE, mediante resolución **No GADMPS-A-2025- 001-R** de fecha 15 de enero de 2025, el Lic. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui **ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO SUBROGANTE**, aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año 2025, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto;

QUE, mediante informe técnico S/N, de fecha 22 de octubre del 2025, de la Ing. Nieves Buestan **DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL**, solicita la reforma PAC 2025, cuyo justificativo se plasma en los informes remitidos por esta área y se adjunta.

QUE, mediante informe técnico **S/N**, de fecha 28 de octubre del 2025, la Ing. Geovani Muñoz A. **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**, solicita la reforma PAC 2025, cuyo justificativo se plasma en los informes remitidos por esta área y se indica:

1. JUSTIFICACIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Tendrás que recargar los extintores de incendios durante el programa de mantenimiento anual (o si es posible de manera más frecuente). Es importante para el funcionamiento de la unidad, así como para la efectividad del agente extintor en el interior.

Los extintores deben ser completamente descargados, limpiados, inspeccionados y recargados después de cada uso y sobre una base regular y el tiempo de un año.

De conformidad con la Constitución y para garantizar este derecho del buen vivir es un deber y derecho que el GAD Municipal de Pablo Sexto está cumpliendo con nuestros trabajadores y servidores y para ello se cumple en presentar la presente necesidad que hará posible cumplir con la seguridad de cada ser humano en el desarrollo de sus funciones a través de la adquisición de: **“SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA EL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”**

1.2 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Sección Primera

FASE PREPARATORIA

Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar;
- y,
4. El cronograma de implementación del Plan

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el

Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

1.3 JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Conforme se desprende de la aprobación del presupuesto 2025, no se requiere un cambio del monto (\$612.19) de la Partida Presupuestaria para el proceso "SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA EL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO"

QUE, en mi calidad de delegado de la alcaldesa de Pablo Sexto, de conformidad con la resolución administrativa N° GADMPS-A-2024-009-R de fecha 23 de enero de 2024 y según lo previsto en los artículos 6 numerales 9a y 16 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; en concordancia con los artículos 6 y 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y por considerarlo pertinente.

RESUELVO

- AUTORIZAR LA CUADRAGESIMA OCTAVA** reforma del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, conforme los informes técnicos y memorando No. GADMPS-SSOP-2025-0168-M-GD, así como se detalla a continuación:

| PROPUESTA DE REFORMA AL PAC | | SITUACION ACTUAL | REFORMA |
|-----------------------------|--|---|--|
| PARAMETROS | | A23.27.037.990.2025.730203.001.001 | A23.27.037.990.2025.730203.001.001 |
| PARTIDA PRESUPUESTARIA | | 612.1900 | 612.1900 |
| PRESUPUESTO | | 612.1900 | 612.1900 |
| DETALLE DEL PRODUCTO | | "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES PARA EL GADMUNICIPAL DE PABLO SEXTO" | "SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA EL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO" |
| CPC A NIVEL 9 | | 439230011 | 439230011 |
| TIPO COMPRA | Bien, obras, servicio o consultoría | SERVICIO | SERVICIO |
| CANTIDAD ANUAL | | 1 | 1 |
| UNIDAD | metro, litro, etc | Unidad | Unidad |
| PLANIFICACION | | CUATRIMESTRE | CUATRIMESTRE |
| TIPO DE PRODUCTO | normalizado / no normalizado | C3 | C3 |
| CATALOGO ELECTRÓNICO | si/no | NORMALIZADO | NORMALIZADO |
| PROCEDIMIENTO SUGERIDO | son los procedimientos de contratación común, especial | SI | SI |
| TIPO DE RÉGIMEN | | Común | Común |
| TIPO DE PRESUPUESTO | proyecto de inversión, gasto corriente | PROYECTO DE INVERSION | PROYECTO DE INVERSION |
| TIPO DE PROCEDIMIENTO | | INFIMA CUANTIA | INFIMA CUANTIA |

2. **NOTIFICAR**, al Arq. Paul Arcos, proceda a actualizar el POA/PAC 2025 del área de Planificación, de conformidad con esta resolución e informes pertinentes.
3. **DISPONER** al Lcdo. Oswaldo Poma, Administrador del Portal de Compras Públicas o quien haga sus veces para que realice la publicación en portal web del **SERCOP**, en caso que lo permita, además, la actualización del Pac 2025.
4. **DISPONER** al Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, Administrador de la Pagina Web Institucional o quien haga sus veces la Publicación.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DEL ALCALDE DE PABLO SEXTO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**LCDO. EDINSON CAJAS JUMBO
DELEGADO DEL ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**